

Expediente tributario nº:	AYTOCR2023/5397
Asunto:	Calendario tributario 2023
Fecha:	15 de marzo de 2023
Firmado por:	La Tesorera

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL 2023

Aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local dictado con fecha de 13 de Marzo 2023, el calendario fiscal del Ayuntamiento de Ciudad Real correspondiente al ejercicio 2023, a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en *portal de transparencia* y tablón municipal de edictos, así como, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *en las siguientes direcciones:*

portaltributario.ciudadreal.es

ciudadreal.es/portaltributario

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2023:

CALENDARIO TRIBUTARIO 2023 CIUDAD REAL			
TRIBUTOS	PLAZOS DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO		
	REBICOS DOMICILIADOS	RECIBOS NO DOMICILIADOS	
	Pago único	Inicio Periodo	Fin Periodo
Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica	05/06/2023	20/04/2023	20/06/2023
Impuesto sobre Gastos suntuarios			
Tasa de Entrada de Vehículos a través de Aceras			
Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras			
Tasa por Instalación de Quioscos en Vía Pública			
Tasa por Suministro de Agua		1º trimestre	
		24/03/2023	23/05/2023
		2º trimestre	
		29/06/2023	28/08/2023
		3º trimestre	
		29/09/2023	28/11/2023
		4º trimestre	
		28/12/2023	26/02/2024
Impuesto de Bienes Inmuebles	07/08/2023		
	FRACCIONADO sin interes, art. 56.bis Ord.Fiscal	30/06/2023	30/08/2023
	1º Fracción (50%)		
	04/07/2023		
	2º fracción (50%)		
	04/10/2023		
Impuesto sobre Actividades Económicas	06/10/2023	20/09/2023	20/11/2023

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE